

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 436.

Sección Agronómica.—Estadística de existencia de trigo y harina

No habiéndose recibido en la Sección Agronómica las declaraciones y relaciones totalizadas de existencias de trigo y harina que interesaba en circular núm. 410, publicada en el *Boletín oficial* del día 31 de Octubre último, de los Sres. Alcaldes de los pueblos que figuran al pié; he acordado imponerles la multa de diez y siete pesetas con cincuenta céntimos (17'50), con la que ya estaban conminados, la que harán efectiva en la Sección Agronómica antes del día 22 del actual, pues de no hacerlo así daré cuenta al Juzgado para su exacción.

Además cumplirán este servicio antes del día 16 del actual, caso de no hacerlo así les impondré nueva multa sin previo aviso.

Soria 10 de Noviembre de 1936.

2617 El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

Relación que se cita

Baraona, Matasejún y Ventosa de la Sierra.

CIRCULAR NÚM. 437.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Fuentearmegil y agregados Santervás y Fuencaliente, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los términos denominados Valdelmoro, Valdelalobera, La Torca y Barrancazo; señalándose como zona sospechosa doscientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta los terrenos y corralizas ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales atacados, declarándose extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después de la aparición del último caso.

Soria 10 de Noviembre de 1936.

2615 El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 438.

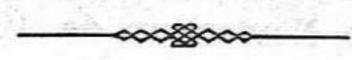
Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del art. 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Zayas de Torre, que fue declarada oficialmente con fecha 20 de Mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 10 de Noviembre de 1936.

2612 El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.



JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Son muchas las personas que, figurando en los escalafones de los cuerpos docentes, vienen desde el extranjero ofreciéndose al Gobierno del Estado español e interesando se resuelvan sus casos particulares. Sin embargo, la forzada necesidad de simplificar la tramitación de los asuntos, al no disponer en los momentos actuales de la completa organización burocrática, aconseja que la Comisión de Cultura y Enseñanza no resuelva otros asuntos que los de reconocida urgencia, siendo preciso para que los relativos a personal sean considerados urgentes, que los interesados se encuentren en España, dejando en suspenso todos los demás, y entre ellos, los referentes a personal docente que se encuentra en el extranjero, sin perjuicio de conservar los escritos y declaraciones que se reciban para ponerlos en su día a disposición de las correspondientes Comisiones depuradoras, para que los tengan presentes en las resoluciones que propongan.

Burgos 6 de Noviembre de 1936.—Fidel Dávila.—Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza. Burgos.

(B. O. del E. del día 9.)

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO
AGRÍCOLA*Circular*

Como complemento y aclaración de la circular suscrita por esta Presidencia en 17 de Octubre de 1936, y publicada en el núm. 6 del *Boletín oficial* del Estado del día 20 del indicado mes, se pone en conocimiento de los Sres. Presidentes de las Juntas Vitivinícolas provinciales, y de los Jurados mixtos de trabajo rural, remolachero-azucareros, de productos lácteos y vitivinícolas, domiciliados en territorio sometido al nuevo Estado o que en lo sucesivo vaya sometiéndose al mismo, la obligación en que se encuentran de dar exacto y fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en la referida y anterior circular.

Por los repetidos Presidentes se dará cuenta a esta Presidencia, en relación detallada, de los nombres, domicilios, y representación que ostenten de cada uno de los Sres. Vocales pertenecientes a los citados organismos, expresando los que hayan desaparecido o se encuentren ausentes con posterioridad al 18 de Julio último y precisando las causas de su desaparición o ausencia.

Burgos 6 de Noviembre de 1936.—El Presi-

dente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.—Señores Presidentes de las Juntas Vitivinícolas provinciales y de los Jurados mixtos de trabajo rural, remolachero-azucareros, de productos lácteos y vitivinícolas.
(B. O. del E. del día 9.)

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Cédulas personales.—Circular

Para dar cumplimiento a lo que dispone el apartado 1.º letra N) del artículo 52 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, en relación con el apartado N) del 226 del Estatuto provincial, los Ayuntamientos que tengan derecho a la percepción de recargos municipales como ingreso propio con cargo a la recaudación del impuesto de cédulas personales en el corriente año, se servirán autorizar en legal forma para percibir en la Caja de esta Diputación el importe correspondiente, el que, por formalización, ha de serles aplicado al pago de su aportación municipal y debe acreditarse en las operaciones de contabilidad con los oportunos cargarémes, cartas de pago y libramientos respectivos.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para general conocimiento de las Corporaciones interesadas, y se les ruega con el mayor encarecimiento, no demoren el cumplimiento de esta operación contable, que directamente les afecta para la buena marcha administrativa de sus organismos locales.

Soria 10 de Noviembre de 1936.—El Presidente, Rafael García de Diego. 2602

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Septiembre próximo pasado.

La Comisión gestora, con asistencia de don Darío García de Viedma, delegado por el excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

| | Pesetas | Cts. |
|-------------------------------------|---------|------|
| Ración de pan de 700 gramos..... | 0 | 38 |
| Idem de cebada de 4 kilogramos..... | 1 | 50 |
| Idem de paja de 6 id..... | 0 | 43 |
| Litro de aceite..... | 1 | 98 |
| Idem de petróleo..... | 1 | 10 |
| Kilogramo de carbón..... | 0 | 25 |
| Idem de leña..... | 0 | 08 |

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los

citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 3 de Noviembre de 1936.—El Presidente, Rafael García de Diego.—P. A. de la C. G.—El Secretario, José Cacho. 2606

INSPECCION PROVINCIAL DE VETERINARIA DE SORIA

Circular

Por la presente se pone en conocimiento de todos los Inspectores municipales Veterinarios de los partidos de la provincia de Guadalajara en poder del Ejército liberador de España, se dirijan para dar cumplimiento a todos los extremos concernientes a su inspección municipal, a esta Inspección provincial de Veterinaria.

Los Sres. Alcaldes darán traslado de esta circular a los Veterinarios interesados en la misma.

Soria 9 de Noviembre de 1936.—El Inspector provincial, A. Perez Tomás. 2616

COMISION DE PROVISION DE ESCUELAS

Convocatoria

Se convoca para el próximo lunes 16, en la Escuela Normal del Magisterio y hora de las cuatro de la tarde, a todos los Sres. Maestros y Maestras de localidades no liberadas por nuestro Ejército Nacional, a quienes se les adjudicó Escuelas en los días 27 y 28 del mes de Octubre próximo pasado, que no hayan podido posesionarse de estos destinos o hayan sido desplazados de los mismos por haberse reintegrado en las Escuelas para las que fueron nombrados los Maestros propietarios o interinos de las mismas, que estaban enrolados en Milicias ciudadanas, así como también a los que, por estar en Milicias voluntarias al lado del Ejército no pudieron acudir a la elección de Escuelas los días 27 y 28 de Octubre mencionado, sean propietarios de otras provincias no liberadas o del Grado profesional de ésta, para que procedan a la elección de Escuelas con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 19 del mismo; significando que la relación de Escuelas vacantes que han de ser objeto de elección, se hallará expuesta en el tablón de anuncios de la Escuela Normal.

Soria 11 de Noviembre de 1936.—La Directora de la Escuela Normal, Concepción S. Madrigal.—La Inspectora Jefe, Angela Moreno.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo. 2619

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que a las doce horas del día 10 de Diciembre próximo tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Deza, la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes inmuebles que se describirán, que para asegurar las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida en este Juzgado con el núm. 71 de 1935, sobre hurto, le fueron embargados al penado Teótimo Esteban Pinilla, y son los siguientes:

En término municipal de Deza

1. Una finca rústica de secano destinada al cultivo de cereales, al sitio denominado las Moratillas, de cabida 12 yugadas; linda al Norte, Fidencio González; Sur, María Teresa Aleza, y Este y Oeste, cerros; tasada en 600 pesetas.

2. Otra finca en el camino de las Cañadillas, de dos yugadas; linda al Norte, camino; al Sur, Nicolás Febrel; al Este, camino, y al Oeste, corral y cerro; en 400 pesetas.

3. Otra en la Llama, de tres yugadas; linda al Norte, duda; al Sur, cerro; al Este, barranco, y al Oeste, Javier Sebastián; en 300 pesetas.

4. Otra en el Corral de Alete, de dos yugadas; linda al Norte, camino; Sur, Eusebio Andrés; al Este, Celedonio Manrique, y al Oeste, cerro; en 200 pesetas.

5. Y otra finca en las Hoyas, de seis yugadas; linda al Norte, Pedro Alcalde y Marcelo Esteras; Sur, Rufo Alejandro; Este, camino de las Hoyas, y Oeste, de Vicente Gil; en 1.800 pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que se carece de titulación.

Dado en Soria a 9 de Noviembre de 1936.—T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario judicial, Licdo. Emiliano Corral. 2603

Ayuntamientos

TARDELCUENDE

A las once en punto de la mañana del día que

corresponda transcurridos los veinte hábiles desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o quien legalmente le sustituya, asistido del Concejal que le designe la Corporación y Secretario de la misma que dará fé del acto, y en estas casas consistoriales, la subasta pública para la enajenación del aprovechamiento de 2.899'817 metros cúbicos de madera y 38'126 metros cúbicos de leña de tronco, en pie y con corteza, procedentes de 5.539 árboles agotados para la resinación, procedentes del monte Manadizo y San Gregorio, de la pertenencia de este Ayuntamiento, y cuya ejecución tendrá lugar en el actual año forestal de 1936-1937, bajo el tipo de tasación que asciende a 32.564'50 pesetas, que corresponden a los precios unitarios de 11'20 pesetas metro cúbico maderable y 2'27 pesetas metro cúbico de leñoso, no siendo admitidas las posturas que no cubran dicho tipo.

Los pliegos facultativos y económicos se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* hasta el día de la subasta.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase 6.^a (4'50 pesetas), y ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina de los días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* hasta las trece horas del anterior al señalado para la subasta, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito del 5 por 100 del importe del aprovechamiento, que asciende a 1.628'22 pesetas.

El presupuesto de indemnizaciones formado con arreglo a las tarifas vigentes, asciende a pesetas 1.906'49 que será satisfecho por el adjudicatario, así como los gastos de anuncios, escritura, etc., etc.

No surtirán efecto alguno las proposiciones suscritas por entidades o personas comprendidas en cualquiera de los puntos del artículo 9.º del reglamento de 2 de Julio de 1924 y se observarán rigurosamente en la subasta las prescripciones todas de éste.

Si esta subasta resultase desierta se celebrará una segunda pasados los diez días hábiles siguientes a la misma, bajo el mismo tipo de condiciones y a la misma hora y local.

Tardelcuende 9 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Santos Corredor.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provisto de cédula personal de la tarifa clase...., núm...., enterado del anuncio y pliego de condiciones establecidas para la subasta de 2.937'946 metros cúbicos de fuste en pie, en rollo y con corteza de pinos agotados para la resinación, procedentes del monte Manadizo y San Gregorio, de Tardelcuende, se compromete a la adquisición de dichos aprovechamientos con estricta sujeción a referidos pliegos por la cantidad de pesetas (en letra).

2610 (Fecha y firma del licitador.)

CABREJAS DEL PINAR

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento y con arreglo a las disposiciones vigentes, se anuncia la subasta de enajenación de 821 maderas de pino existentes en este depósito municipal, procedentes del monte Dehesa del Valle número 118 del Catálogo, que cubican 88'338 metros cúbicos, y tendrá lugar a las once horas del día 20 del mes actual.

El tipo de tasación es de 2.208'45 pesetas, y el pliego de condiciones para el aprovechamiento es el publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 14 de Septiembre de 1932.

Son de cuenta del rematante el pago del presupuesto de indemnizaciones al personal de Montes y el de la inserción de anuncios.

Cabrejas del Pinar 7 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Gregorio Vadillo. 2604

RIBA DE SANTIUSTE (GUADALAJARA)

El día 19 del próximo mes de Noviembre, bajo mi presidencia o la del Concejal que delegue, tendrán lugar en esta casa consistorial la celebración de las subastas de pastos para el año 1937, de las dehesas de estos propios que a continuación se expresan:

A las once de su mañana, la subasta de la dehesa Tabla, para 250 reses mayores, bajo el tipo de tasación de 250 pesetas.

A las once y media de la mañana, la de la dehesa Requijada, para 100 reses mayores y 200 lanares; tipo de tasación 100 pesetas.

A las doce horas del mismo, la de la dehesa Loma y Vadillo, para 150 reses mayores y 200 lanares; tipo de tasación 150 pesetas.

Los pliegos de condiciones por que han de regirse dichas subastas se hallan expuestos al público en la Secretaría.

Riba de Santiuste 30 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Vidal del Castillo. 2605

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 439.

DIA DEL PLATO ÚNICO

Como ampliación a la circular de este Gobierno civil núm. 149, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia fecha 7 del actual, sobre la implantación de EL DIA DEL PLATO ÚNICO, y al objeto de dar a conocer algunos detalles relacionados con la recaudación de los donativos, se hace saber que no habiendo sido posible remitir a todos los Ayuntamientos de la provincia los talonarios sellados y foliados a que se refiere el párrafo 4.º del apartado B de la Instrucción 3.ª, en aquellos términos municipales que no se hubiesen recibido, los Sres. Alcaldes dispondrán la formación de los correspondientes recibos debidamente numerados como justificantes de los ingresos que se realicen, remitiendo a la Junta de Beneficencia de la provincia una relación comprensiva de los donantes, cantidad ingresada por cada uno de ellos e importe total de la recaudación.

Los Sres. Alcaldes ingresarán por sí o valiéndose de sus Agentes en esta capital y en la Sucursal del Banco de España, en la cuenta corriente DIA DEL PLATO ÚNICO, a disposición del Gobierno general, el importe total de la recaudación sin deducir cantidad alguna, durante los días 1.º al 10 de cada mes, notificando a la Junta de Beneficencia mencionada el haberlo así efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5.º de la regla 3.º anteriormente citada.

Asimismo se interesa de los Sres. Alcaldes en armonía con lo establecido en el párrafo 2.º del apartado A de la repetida regla 3.ª, se requiera a aquellas señoritas que más se distinguen por su

entusiasmo por la causa nacional para que durante los días 2 y 16 de cada mes y siguientes, recorran la población recogiendo las aportaciones con que cada cabeza de familia contribuya.

Espero de los Sres. Alcaldes, Corporaciones y vecindario en general el que todos y cada uno de ellos rivalicen en celo a fin de obtener el mayor éxito en la recaudación.

Soria 12 de Noviembre de 1936.

2643

El Gobernador
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 440.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Andaluz; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los términos denominados Monte Rosa y Punta la Sierra; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta las corralizas y terrenos ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización el mismo término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales ataca-

dos, declarándose extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después de la aparición del último caso.

Soria 10 de Noviembre de 1936.

2613

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO

CIRCULAR NÚM. 441.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de virue la ovina en el ganado existente en término municipal de Casillas agregado de Alpedroches (Gualajara), en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término denominado Las Arenas, limitando con los terminos de Brochanes y Romanillos; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal del agregado Casillas; como zona infecta las corralizas y terrenos ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización el mismo término de expresado agregado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales atacados, declarándose extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después de la aparición del último caso.

Soria 10 de Noviembre de 1936.

2614

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ÓRDENES

Son varias las consultas que llegan a esta Junta y a diferentes Centros referentes a si los funcionarios públicos que se encuentran encuadrados en las Milicias Nacionales están o no obligados a prestar servicios en las oficinas respectivas, y para dejar definitivamente aclarada esta cuestión, he resuelto disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los funcionarios que formen parte de las Milicias Nacionales y que residan en la población, están obligados a prestar los servicios propios de su cargo como tales funcionarios en las oficinas correspondientes.

Art. 2.º Aquellos otros que estén encuadrados fuera de su residencia por haberlo así dispuesto la autoridad militar o estén agregados a algún Cuerpo del Ejército, no están obligados a prestar servicios como funcionarios. En este caso, deberán presentar al Jefe de la oficina certificación expedida por el Jefe inmediato del Cuerpo en que se esté prestando el servicio.

Burgos 7 de Noviembre de 1936.—Fidel Dávila.
(B. O. del E. del día 10.)

Con referencia al decreto número 38, de 14 de Agosto de 1936, y en aclaración de su contenido, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Lo dispuesto en el decreto número 38, de 14 de Agosto de 1936, sobre la incautación de los bienes de todas clases pertenecientes a la Sociedad «Industrias Agrícolas, S. A.», se ha de entender en el sentido de que procede únicamente sobre las acciones, participaciones y retribuciones de cualquier clase que en dicha Sociedad correspondan o lleguen a corresponder a don José Suñol Casanovas, D. José Barbey Prast y D. Jaime Carner Romeu o sus herederos.

Asimismo quedan comprendidos en la incautación de referencia todo género de valores, acciones, derechos, bienes, créditos, etc., que aún por otros conceptos, y con independencia de la referida Sociedad, puedan pertenecerles.

Art. 2.º Si las personas a quienes afecte la actual traba formasen parte del Consejo de Administración de la entidad, cesarán en sus cargos, siendo sustituidas por otras de reconocida competencia, que serán nombradas libremente por el Presidente de la Junta Técnica del Estado.

Burgos 7 de Noviembre de 1936.—Fidel Dávila.—Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abasto.

(B. O. del E. del día 10.)

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. reproduciendo la petición formulada por el Colegio de Procuradores de Granada, sobre concesión de moratoria a sus colegiados para la liquidación de cuentas con los Secretarios de Sala de Audiencia por los derechos devengados por éstos, y teniendo en consideración la dificultad con que tropiezan dichos Procuradores para proveerse de fondos de sus mandatarios residentes en zonas aun no dominadas por el Ejército, es procedente no apremiarles al pago de sus débitos de la naturaleza dicha, siempre que éstos procedan de pleitos o asuntos cuyos interesados residan en plazas no liberadas; por lo que se dispone con carácter general:

Que los Procuradores representantes de clientes cuya residencia esté en zonas no adheridas al movimiento del Ejército, no vengan obligados a salisfacer a los Secretarios de Sala de las Audiencias respectivas los derechos por éstos devengados en los pleitos o asuntos seguidos en nombre de tales clientes, ni por tanto, se pueda proceder a la ejecución de sus fianzas mientras no hayan transcurrido quince días desde la liberación del pueblo en que el repetido cliente resida.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 5 de Noviembre de 1936.—Fidel Dávila.—Excmo. Sr. Gobernador militar de Granada.

(B. O. del E. del día 10)

Ayuntamientos

ALMAZAN

Don Carlos Alonso Martirena Torrubia, Presidente de la Agrupación forzosa de gastos de administración de Justicia del partido judicial de esta villa,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Junta de dicha Agrupación forzosa el presupuesto formado para el próximo año de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de la Agrupación por termino de quince días, para reclamaciones.

Almazán 7 de Noviembre de 1936.—Carlos Alonso Martirena. 2578

NOVIERCAS

El día 22 del actual, de once a doce, se verificará en este Ayuntamiento el remate en pública subasta del aprovechamiento de pastos de invierno del Reajal, para 3.000 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo en alza de 1.000 pesetas, conforme al pliego de condiciones que se halla en Secretaría.

Noviercas 9 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Francisco Aguado. 2627

ARENILLAS

Durante el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallará expuesto al público en esta Secretaría el presupuesto municipal ordinario para 1937, a los efectos de reclamación.

Arenillas 2 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Cándido Andrés. 2512

TARODA

Durante el tiempo reglamentario a contar desde la publicación de este anuncio en el «Bo-

letín oficial» de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para el año actual, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Taroda 9 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Felipe Tarancón. 2609

SOLIEDRA

Durante el tiempo reglamentario a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal para 1937, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Soliedra 14 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Gervasio Tarancón. 2084

LA VEGA Y LERIA

Durante el tiempo reglamentario a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1937 a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

La Vega y Lería 22 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Leoncio Ochoa. 2081

VELAMAZAN

Durante el tiempo reglamentario a contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1937, a los efectos de reclamación por quien se considere perjudicado.

Velamazán 24 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Felix Sobrino. 2109

ESTEPA DE SAN JUAN

A partir de la publicación del presente en el «Boletín oficial» y durante un plazo de ocho días se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1937, a fin de que pueda ser examinado y reclamar de agravio.

Estepa de San Juan 23 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Nemesio Hernandez. 2498

SAGIDES

En sesión de esta fecha ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado

para el inmediato año de 1937, y se expone al público en la Secretaria de esta Corporación por término de quince días contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones.

Sagides 30 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Aniceto Huerta. 2490

SANTA MARIA DE HUERTA

Durante el tiempo reglamentario a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1937, a fin de que los contribuyentes puedan informarse y presenten las reclamaciones que consideren convenientes.

Santa Maria de Huerta 31 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Raimundo Mateo. 2496

TAJAHUERCE

Durante el plazo reglamentario de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaria de esta Corporación el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1937, aprobado por el Ayuntamiento de este distrito, para que por los habitantes de este término municipal pueda ser examinado libremente y reclamar si se considerasen perjudicados.

Tajahuerce 1.º de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Indalecio Delso. 2501

ALMAJANO

Durante el tiempo reglamentario a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto municipal para el próximo año de 1937, a los efectos de examen y reclamaciones.

Almajano 31 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Emilio Bozal. 2503

VILLALVARO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de este término municipal formado para el año próximo de 1937, se hallará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, a los efectos de reclamación.

Villálvaro 2 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Domingo Mamolar. 2513

ALCONABA

En sesión del día de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el ejercicio de 1937, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, queda expuesto al público por espacio de quince días contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento, pudiendo presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes durante el referido plazo.

Alconaba 8 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Justo Lagunas. 2582

GALVE DE SORBE (GUADALAJARA)

Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la Secretaria municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente.

Galve de Sorbe 5 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Mariano Herrero. 2549

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Provincia de Guadalajara

Rústica y pecuaria

Miedes de Atienza.

Edificios y solares

Miedes de Atienza. Aguilar de Anguita.

Matricula industrial

Miedes de Atienza. Aguilar de Anguita.

Cuentas municipales

Prados-redondos, ejercicios de 1933, 1934 y 1935.